



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 929 -2013-A/MDP.

Pangoa, 31 de Octubre del 2013

VISTO: La Opinión Legal N°175-2013-ALI/RALF/MDP, emitido por el Asesor Legal Interno, en atención al expediente administrativo N° 10252, presentado por don Donald B. Mendoza Pariona en su condición de Delegado Vecinal Comunal del C.P. Nueva Generación, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando el recurso de nulidad, contra la Resolución de Alcaldía N°199-2013-A/MDP, de fecha 19/03/20132, presentado por la don Donald B. Mendoza Pariona en su condición de Delegado Vecinal Comunal del C.P. Nueva Generación, del distrito de Pangoa; aduciendo existe trafico de tierras, es un desorden, que el referido Centro Poblado no existe; sin embargo se tiene a la vista los documentos anexados para la creación de dicho Centro Poblado Gallito de las Rocas, están previstos por el D.S. N 167019-2013-PCM, de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial, en su artículo 9°, inciso a) que establece que los requisitos de los Centros Poblados son: población concentrada entre 151 a 1000 habitantes, viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente, un local de uso múltiple y un centro educativo en funcionamiento, que han cumplido, a lo que suma la Ordenanza Municipal N°021-2011-CM/MPS emitido por la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, conforme advierte los documentos, dicho acto administrativo ha quedado firme, en mérito a lo dispuesto en el Art. 212 de la Ley N° 27444, "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, estando la Opinión Legal N°175-2013-ALI/RALF/MDP, del Asesor Legal Interno refiere que los argumentos desglosados la petición de nulidad debe declararse Improcedente; toda vez que los nulidicentes no adjuntan a su petición copias legalizadas de denuncias penales, civiles o administrativas a efecto de que acrediten la veracidad de su versión, es más la nulidad que solicitan tendría que interponer vía judicial ya que ha transcurrido mucho tiempo; asimismo no adjunta plano alguno que corrobore que el área que ocupan el referido centro poblado se encuentra superpuesto con otras áreas de otros pueblos;

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la petición de nulidad de oficio, interpuesto por don DONALD B. MENDOZA PARIONA de fecha 30/09/2013, contra la Resolución de Alcaldía N° 199-2013-A/MDP, emitido el 19/03/2013.

ARTICULO SEGUNDO .- A través de Secretaria General notificar a la parte interesada, para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Eugenio B. Eguren
Miguel A. Eguren Martínez
ALCALDE

[Handwritten signature]
10064916
17/01/2014

400

OPINIÓN LEGAL N° 175 - 2013-DPTO-C.VM/MDP



A Sr. **MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTINEZ**
Alcalde

DE : **Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES**
Asesor Legal Interno

REFERENCIA : **Exp. No 10252**

FECHA : **14 de Octubre del 2013.**

AUTOS Y VISTOS:



Que, de la revisión de los actuados del referido Expediente Administrativo, remitido por el Despacho de Alcaldía, para su informe respectivo, en la cual el Delegado Vecinal y Teniente Gobernador del Centro Poblado de Nueva Generación del Rio Ene – Pangoa, solicita la nulidad de oficio de la Creación del Centro Poblado Gallito de las Rocas Rio Ene, por cuanto existe tráfico de tierras, es un desorden, que el referido Centro Poblado no existe, pero si existen credenciales. Si se tiene en cuenta que los requisitos para la creación de un Centro Poblado están previstos por la Decreto Supremo No 019 – 2003 – PCM, de la Ley No 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su Art. 9 inc. a), establece que los requisitos de los Centros Poblados son: Población concentrada entre 151 a 1000 habitantes, Viviendas Ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente, un local comunal de uso múltiple y un centro educativo en funcionamiento, que han debido cumplir todos los centros poblados de la Provincia de Satipo, sin excepción alguna, a lo que se suma la Ordenanza Municipal No 021-2011-CM/MPS, aprobado por el Consejo Provincial de Satipo: Crea el Plan de Acondicionamiento Territorial de Satipo. Los nulidicentes no adjuntan a su petición copias legalizadas de denuncias penales, o civiles, administrativas a efecto de que acrediten la veracidad de su versión, es más la nulidad que solicitan tendría que interponerse vía judicial ya que ha transcurrido mucho tiempo, lo grave que no adjuntan la resolución de Alcaldía que supuestamente crea el Centro Poblado Gallito de las Rocas del Rio Ene, materia de su nulidad. Finalmente no existe en el expediente administrativo plano alguno que corrobore que el área que ocupan el referido centro poblado se encuentre superpuesto con otras áreas de otros Centros Poblados.

PROVEIDO

PASE A: *Secretaría*

PARA: *su tramite y cumplimiento - to de acuerdo a la opinión.*

FECHA: *15.10.13*



485399

OPINIÓN LEGAL:

En consecuencia, **OPINA** que con los argumentos anteriormente glosados la petición de nulidad que plantean las Autoridades del Centro Poblado Nueva Generación del Rio Ene, debe ser declarado **IMPROCEDENTE**, debiendo notificarse con las formalidades de Ley.

Anexos:

Expediente con 11 folios.
Atentamente

VHUR / RAL



Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGDA

398

ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
FECHA: 03 OCT 2013
HORA: 9:00 FOLIO: 11

30 SEP 2013

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
EXP N° 10252 FOLIO 11
HORA 4:05 FIRMA

Nueva Generación ,30 de Setiembre del 2013

SOLICITA: Nulidad de oficio de Resolución De Creación de Centro Poblado Gallito de las rocas rio ene

SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE PANGOA
MIGUEL A. EGOAVIL MARTINEZ

El Delegado Vecinal, Donald B.Mendoza Pariona DNI 10064016 domiciliado en el C. Poblado de Nueva Generación Rio Ene Ante Ud. Con el debido respeto expongo.

Mediante el presente reciba usted el cordial saludo de las Autoridades pobladores colindantes del Centro Poblado Nueva Generación Rio Ene y el mío propio, del mismo modo haciendo votos para que su despacho alcance los mejores éxitos.

Por el cual me permito recurrir a su digno despacho, para solicitar su INTERVENSION INMEDIATA SOBRE LA RESOLUCION DE CREACION DE CENTRO POBLADO GALLITO DE LAS ROCAS por no seguir el procedimiento de ley como son la inspección ocular firmas de los colindantes y demás requisitos que se debe cumplir para alcanzar el documento en mención el cual está originando un desorden que al final esperemos no trascienda a mayores y el único responsable será Usted señor alcalde porque de ese favor están siendo aprovechados por traficantes de terrenos que al final captan incautos que no se atrevan a denunciar por temor de haber sido amenazados con prepotencia al retirarse.

- Adjunto documentos que sustentan el pedido.
 - Copia de la resolución de teniente gobernador de cosmos primavera de la delegada vecinal en ejercicio de gallito de las rocas. Sabina T. PASCUAL DE MIRANDA
 - Copia de auto entrega de acta de colindancia emitida por Abel QUISPE MUÑOZ como delegado vecinal de Saygon en forma clandestina y que a su vez es el cabecilla de los desordenes.
 - Copia del Informe del teniente gobernador de Saygon al gobernador de distrito de Pangoa
 - Copia de inspección ocular al gobernador de Pangoa de la autoridad de Nueva Generación
 - Copia de Otros documentos que sustenta nuestro C. P reconocido más de sus autoridades
- Esperando su valioso apoyo y designar a quien corresponda la investigación luego la Nulidad de oficio de la resolución de creación del Centro Poblado de gallito de las rocas con esto se hará justicia a los humildes agricultores de nuestro Centro Poblado y los vecinos de Pachacutec, Túpac Amaru en el Valle del Rio Ene acontecimiento que muchas veces quedan inmunes por la lejanía siendo un pretexto de cumplir las funciones del estado

Agradeciendo por anticipado la atención que brinde al presente y en espera de su pronta respuesta, me suscribo de usted, no sin antes reiterarles las muestras de especial consideración y deferencia.

Atentamente.



Donald B. Mendoza Pariona
DNI. 10064016



Juan Darío Poma Huaman
DNI: 70148889



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 244 -2013-A/MDP

Pangoa, 03 de Abril de 2013

VISTO; La Solicitud, exp. 3735, que solicita reconocimiento del Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Nueva Generación – Río Ene, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el Capítulo IV, Art. 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el delegado vecinal Comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan; por lo que en cumplimiento al acta de fecha 24 de febrero del 2013, eligen al delegado vecinal comunal del Centro Poblado Nueva Generación – Río Ene; por lo que solicita su reconocimiento respectivo;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a don **DONALD BRUNS MENDOZA PARIONA**, identificado con D.N.I. N° 10064016, como **DELEGADO VECINAL COMUNAL** del **CENTRO POBLADO NUEVA GENERACION – RIO ENE**, jurisdicción del distrito de Pangoa – Satipo - Junín; por el periodo de un año.

ARTICULO SEGUNDO.- Invocar a las Instituciones Públicas y Privadas el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 411-2010-A/MDP

Pangoa, 22 de Abril del 2010

Visto; el Informe N° 051/2010-ODT-MDP, remitido por la Oficina de Demarcación Territorial, sobre reconocimiento al Centro Poblado de Nueva Generación - Río Ene; en atención al exp. 291.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante Informe N° 051/2010-ODT-MDP, presentado por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial, manifiesta que de acuerdo a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM, la comunidad de Nueva Generación - Río Ene, reúne las condiciones mínimos para su reconocimiento como centro poblado y se encuentran debidamente registrados. Cuenta con servicios básicos y un desarrollo urbano apropiado; por lo que es preciso atender la solicitud de reconocimiento que solicitan las Autoridades de dicha comunidad;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

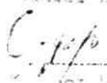
Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19), opinión favorable de la Oficina de Demarcación Territorial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Centro Poblado NUEVA GENERACION-RIO ENE, ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


C. J. P.
Alcalde



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE GOBERNACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN PANGOA

Nº 138 - 2013 - 1508/G-PAN.

San Martín de Pangoa, 11 de marzo del 2013.

VISTA, la propuesta para ocupar la plaza de Teniente Gobernador de (l) (la) **ANEXO DE PRIMAVERA COSMOS**, del Distrito de Pangoa, de la Provincia de Satipo, Región Junín.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN Nº 148 - 2012 - 1508/G-PAN de fecha: 28-02-2012 doña SABINA TEODORA PASCUAL DE MIRANDA, fue designado Teniente Gobernador de (l) (la) **ANEXO DE PRIMAVERA DE COSMOS**, del distrito de Pangoa, de la Provincia de Satipo, Región Junín.

Que en vista de su desempeño y responsabilidad hace necesario que continúe en el cargo, la persona de nombre **SABINA TEODORA PASCUAL DE MIRANDA**, identificada con D.N.I Nº 20966844, domiciliado en el **ANEXO DE PRIMAVERA DE COSMOS**, estado civil **CASADA**, con grado de instrucción **PRIMARIA**, cumple las condiciones para cubrir la plaza vacante y existente; y.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8, del Reglamento de organización y Funciones de Autoridades políticas, aprobado por **Decreto Supremo Nº 004-2007-IN del 01 de febrero del 2007 y sus modificaciones D.S.001 - 006 - 2008 - IN. Y D.S.003 - 2009 - IN.**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a partir de la fecha a **SABINA TEODORA PASCUAL DE MIRANDA** (en el cargo de confianza de **Teniente Gobernador de (l) (la) ANEXO DE PRIMAVERA DE COSMOS**, del Distrito de Pangoa, de la Provincia de Satipo, Región Junín.

Artículo 2º.- La presente Resolución será remitida, para conocimiento y fines a la Dirección General de Gobierno del Interior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CERTIFICA QUE DON (DOÑA) SABINA TEODORA PASCUAL DE MIRANDA.
Prestó, en la fecha juramento de ley para ejercer el cargo de **Teniente Gobernador**
Distribución: D.G.G.I., Gobernador, Interesado, Archivo.

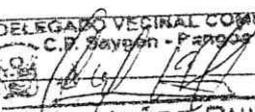


303

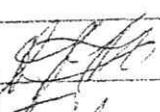
En el distrito de San Martín de Pangosa reunidos Las
 8. am de la mañana del día 23 de Febrero del año 2013
 reunidos en la biblioteca de la municipalidad de pangosa
 La Señora Feodora Pascual De Miranda (DNI: 20966844
 Delegada Vecinal del sector Gallito de las rocas en el Cne
 Pangosa y El Señor Víctor Ramos Robles DNI: 09989310 Jefe
 Gobernador Del mismo sector, De la otra parte el Centro
 poblado Saygom Representado por el Sr. Delegado Vecinal Abel
 Muñoz Quispe con DNI. 42514996.

Después de imponer al Centro poblado Saygom - que
 existe un sector denominado Gallito de las rocas que en su
 afán de formalizar a la legalidad el deseo de ser
 un Centro Poblado. Pedimos que nos ayude un acta de
 Concordancia respetando nuestros límites de ambos
 centros poblados:

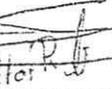
Así Mas que tratar pasan a firmar el presente
 acta en señal de conformidad

DELEGADO VECINAL COMUNAL
 C.P. Saygom - Pangosa

 ABEL MUÑOZ QUISPE
 DNI N° 42514996




 Feodora Pascual
 20966844




 Víctor Ramos Robles
 09989310

CARGO

392

“AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA
SEGURIDAD ALIMENTARIA2

INFORME N° 001-TG-CPS-13

MINISTERIO DEL INTERIOR	
DIRECCION GENERAL DE AUTORIDADES POLITICAS	
GOBERNACION PANGOA	
CASA DE PARTES	
REG. N°: 426	FOLIO N°: 06
FECHA: 22-04-13	HCRA: 4:16
A	FIRMA: <i>[Signature]</i>

: HELMER CHOQUE GAMARRA
GOBERNADOR DEL DISTRITO DE PANGOA

DE

: OMER PEREZ CAMARGO
TENIENTE GBERNADOR DEL C.P. SAYGON

ASUNTO

: INFORME SOBRE PROBLEMAS DE FALSIFICACION

FECHA :

SAYGON, 22 DE ABRIL DEL 2013

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo muy cordialmente, aprovecho de esta oportunidad para hacerle llegar el presente informe sobre problemas que ocurre en el sector Saigón Señor gobernador Ud. se recordara que yo personalmente fui VICTIMA DE UNA DENUNCIA donde su persona le dio la razón a las personas que en me denunciaron por tráfico de tierra cuando realmente es contrario para mi es una injusticia por parte de tu persona la denuncia o la notificación es con fecha 10 de octubre del 2012 donde fue una sorpresa para mí porque yo no era conocido de usted, y le diste la razón a mis denunciantes y mediante una Acta Ud. garantizo que la señora era bien conocida porque en dicha acta menciona claramente que la Señora tenía que ocupar el terreno libre pero sin embargo no hizo caso en ningún momento el acta ni su garantía y así se puso a ocupar el terreno de Hernán Taipe Gala vendiendo el terreno libre que decía era para ella apoyado por el esposo DELEGADO VECINAL siendo el comprador Edwin donde empezaron a rosar y a talar los bosques reservas para conservación de agua me estoy refiriendo a los señores ABEL MUÑOS QUISPE, NELVA LAZO HUILSON, Y EDWIN les pido una inspección de AUTORIDAD cercano a mi sector para una constatación de mí informe y por otro lado también demostrare con documentos quien es traficante de tierras.

Así mismo Informo que la Sr NELVA LAZO HUIZA aparece en este lugar teniendo terreno en la asociación MAYER PITENI evadiendo al SECTOR PACHACUTEC donde fue desalojada y se quedó en el SECTOR SAYGON pidiendo terreno para dos ingenieros probablemente recibió dinero de esas personas y para martirio del SECTOR SAIGON se encuentran con el Sr ABEL MUÑOS QUISPE quien actualmente es su conviviente de doña NELVA y fue teniente gobernador de SAYGON 2011 y el 2012 nombrado por su misma conviviente y doña MELVA se autonombra delegado vecinal del mismo SAYGON periodo 2013 sin convocatoria de cambio de autoridades en presencia de 13 comuneros

Sr. gobernador todas estas anomalías traen indignación porque no soportamos el manejo y la viveza que tienen estos señores don, ABEL MUÑOS QUISPE tenía dos parcelas o lotes de terreno y vende los dos lotes en la suma de 40.000 00/100 CUARENTA MIL NUEVOS SOLES y luego viene encabezando una invasión a la asociación de NUEVA GENERACION quien es nuestro vecino de años tenemos actos hermanados de colindancia y vienen sorprendiendo a las Autoridades como el MINISTRO DE AGRICULTURA a la Municipalidad del mismo creando un supuesto Centro Poblado llamado GALLITO DE LAS

ROCAS demostrando falsos documentos que dicen que existe un local comunal y las fotos que presentan son de otras construcciones de techo de calamina y las actas presentadas son fabricados por ellos mismos por ABEL MUÑOS y EL DELEGADO VECINAL de gallito de la roca SABINA PASCUAL DE MIRANDA y teniente gobernador del Centro Poblado COSMOS quienes tienen terrenos en SAYGON así mismo presentaron un 'plano perimétrico totalmente falso las personas posicionarias en el sector SAYGON están propiciando invasiones creando pueblos fantasmas las personas ABEL MUÑOS, QUISPE NELVA LASO HUISA DELEGADA VECINAL DEL SECTOR SAYGON SABINA PASCUAL DE MIRANDA teniente gobernador de cosmos es delegada de gallito de la roca MILFINA FREDY ROSAS, BALBIN AMADEO, MATEO ALANYA y otros, estas mismas personas se opusieron en la reunión para colaborar con firmas y aportes para la apertura de la vía nacional que están trabajando los sectores de PACHACUTEC y TUPAC AMARU.

ANEXOS:

- 01.-Acta de colindancia falsa
- 02.-Plano perimétrico falso
- 03.-Fotografías presentadas que son falsos
- 04.-Copia del nombramiento como Teniente Gobernador a la Señora Sabina Teodora Pascual de Miranda
- 05.-Copia de recibo de pago para obtener los documentos de la Municipalidad Distrital de Pangoa

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y demás fines.

ATENTAMENTE



OMER PEREZ CAMARGO
DNI.80016624

391

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GENERAL DE AUTORIDADES POLITICAS GOBERNACION PANGOYA MESA DE PARTES	
REG. N°: <u>403</u>	FOLIO N°: <u>02</u>
FECHA: <u>11-04-13</u>	HORA: <u>4:32</u>
FIRMA: <u>[Firma]</u>	

Nueva Generación ,11 de Abril del 2013

SOLICITA: INSPECCION DE INTENSION
DE INVACION DEL C.P
NUEVA GENERACION

SEÑOR GOBERNADOR DEL DISTRITO DE PANGOYA
Sr. ELMER CHOQUE GAMARRA

El Delegado Vecinal, Donald Mendoza
Pariona DNI 10064016 domiciliado en el
C.P. de Nueva Generación Rio Ene
Ante Ud. Con el debido respeto expongo.

Teniendo la necesidad de levantar una inspección ocular en predios del señor Juan Poma Zúñiga con DNI 31127681 y de su hijo Saúl Poma Huamán con DNI 46946701 posesionarios en el Centro Poblado de Nueva Generación del Rio Ene fueron invadidos por un grupo de personas a la cabeza de este grupo el Sr. Abel MUÑOZ QUISPE con DNI 42519996 la Sra. Nelva LAZO HUISA con DNI N° 20105208 y la Sra. Sabina Teodora PASCUAL DE MIRANDA con DNI N° 20966844 acostumbrados de traficar con terreno ajeno y atropellando a personas humildes las Autoridades de los Centros Poblados Nueva Generación del Rio Ene, Pachacutec de Libertad Anapati y el Teniente Gobernador de Saygon le solicitamos realizar la inspección Ocular en el mencionado poblado para lo cual las autoridades respectivas le facilitarán las condiciones requeridas para la mencionada inspección del mismo modo se está coordinando con la comisaria de Distrito para realizar en paralelo las Diligencias de Ley.

Por lo tanto solicito a su despacho señor Gobernador de atender nuestra petición por ser de justicia.

Seguros de contar con su apoyo y cooperación por ser justa, señor Gobernador, nos despedimos aprovechando la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra consideración y deferencia personal.

Atentamente.



[Firma]
Donald B. Mendoza Pariona
DNI: 10064016

1240
310

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PRONUNCIAMIENTO:

LOS CENTROS POBLADOS, DEL VALLE DEL ENE Y LA CUENCA DEL RÍO ANAPATI, CONSTITUIDOS EN UNA ORGANIZACIÓN MULTISECTORIAL, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR SUS AUTORIDADES, DELEGADOS VECINALES, AUTORIDADES POLÍTICAS, DENUNCIAMOS POR INTERMEDIO DE COMUNICACIÓN EXISTENTES EN NUESTRO MEDIO LO SIGUIENTE;

01.- CIERTOS DOCUMENTOS QUE CARECEN DE VALOR Y VERACIDAD, ASÍ COMO UN PLANO DE LOCALIZACIÓN, CON ÁREAS DE 925.50 HAS, Y LA CREACIÓN DE UN CENTRO POBLADO DENOMINADO "CENTRO POBLADO GALLITO DE LAS ROCAS" FOTOGRAFÍA DE UN LOCAL COMUNAL, NOMBRAMIENTO DE SUS AUTORIDADES, PADRÓN ENTRE OTROS, PUES TODO ELLO SON PURAS FANTASÍAS, DEBIDO A QUE LEGALMENTE NO HUBO NI HAY NINGÚN CENTRO POBLADO CON TAL DENOMINACIÓN.

ESTAS ÁREAS SE ENCUENTRAN SUPERPUESTOS SOBRE LOS CENTROS POBLADOS DE: PACHACUTEC, SAIGÓN, TUPAC AMARU Y NUEVA GENERACIÓN.

02.- CIERTAS AUTORIDADES Y PROFESIONALES SE DEJARON SORPRENDER O SE ESTÁN COLUDIÉNDOSE EN ESTE DELITO DE OTORGARLES, CREDENCIALES SIN COMPROBAR LA VERACIDAD DEL CASO, LO CUAL RECHAZAMOS EN FORMA CATEGÓRICA, PORQUE NOS ESTÁN ENTORPECIENDO NUESTRA TRANQUILIDAD Y LA PAZ EXISTENTE.

03.- NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS DE NUESTROS CENTROS POBLADOS, ESTAMOS IMBUIDOS EN LOS TRABAJOS DE LA TROCHA CARROZABLE, QUE ES LA VÍA NACIONAL, CON EL AFÁN DE ROMPER EL AISLAMIENTO Y LA POSTERGACIÓN DE NUESTROS PUEBLOS OLVIDADOS. SIN EMBARGO EXISTEN UN GRUPITO DE MALOS CIUDADANOS, TRAFICANTES DE TIERRAS, COMO CONSTA EN SU PADRÓN HAN HECHO QUE SE SUMEN INCAUTOS CIUDADANOS PERO LA MAYORÍA TIENEN PROPIEDADES EN ESTA PARTE, SU INTENCIÓN ES CONVINCENTE QUE SOBRE NUESTRAS ÁREAS, ESTA EL SUPUESTO Y FANTASMA CENTRO POBLADO GALLITO DE LAS ROCAS.

04.- SIN EMBARGO NOSOTROS ESTAMOS ORGANIZADOS PARA ESTA SECUELA Y PARA OTRAS, SABEMOS QUIÉNES SON LOS CABECILLAS, PUES PEDIMOS PÚBLICAMENTE QUE DESISTAN EN SUS APETITOS MEZQUINOS, EN SU DEFECTO DE PONERSE REACIO

LE PONDREMOS A JUICIO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SI ES POSIBLE TOMAREMOS ACCIONES COMO ORGANIZACIÓN MULTISECTORIAL.

05.- EN SALVAGUARDA DE LA PAZ, RESPETO Y JUSTICIA, PEDIMOS TANTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POLÍTICAS QUE SE ABSTENGAN A OTORGAR RESOLUCIONES Y ACREDITAR CON CREDENCIALES SIN PREVIO COMPROBACIÓN, QUE DESDE ALGÚN TIEMPO ATRÁS VIENE COMETIENDO ESTAS IRREGULARIDADES LLAMÉMOSLO ASÍ, QUE SOLO COMO REITERAMOS CREA ENFRENTAMIENTOS EN EL INTERIOR DE NUESTRO DISTRITO DE PANGOA.

06.- POR LO TANTO QUE LAS RESOLUCIONES O CREDENCIALES EMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y/O GOBERNACIÓN DEBEN QUEDAR SIN EFECTO POR CARECER DE VERACIDAD O CASO CONTRARIO MOSTRARAN COLUSIÓN, SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 7972, Artículo N° 128 - 129 LEY DE CREACIÓN DE CENTROS POBLADOS NO REÚNE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA SU CREACIÓN.

SAN MARTIN DE PANGOA, 27 DE MAYO DEL 2013.

FIRMAN LAS AUTORIDADES.


[Signature]
David Goya Munoz
DNI N° 76794463
PRESIDENTE


[Signature]
ZOSIMO GODOY BAUTISTA
DNI N° 21002692
DELEGADO VECINAL


[Signature]
Omer Perez Camargo
DNI N° 80016624


[Signature]
Donato B. Mendoza Pariona
DNI: 10064018


[Signature]
Palacios Veliz
800577


[Signature]
EZEQUIEL VICTORIO SARMIENTO
DNI 25829977


[Signature]
DNI: 10064018

[Signature]
Gonzalo Mendez
20975458
PRESIDENTE CAD

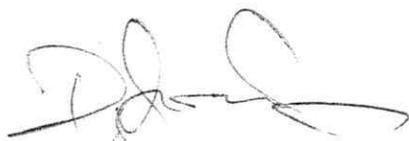

[Signature]
JUAN BUITRON QUISPE
DNI. N° 20999083


[Signature]
Juan Darío Poma Huaman
DNI: 70148889

388

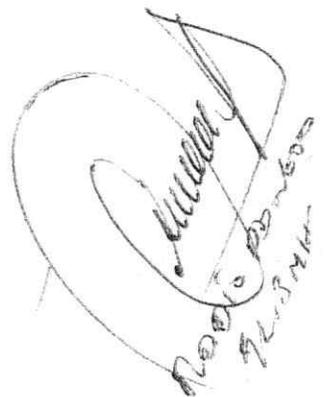
ADJUNTAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- COPIA DE ACTA DE LA CREACIÓN DEL SUPUESTO CENTRO POBLADO GALLITO DE LA ROCA. – NO TIENE FIRMA DE LOS CENTROS POBLADOS VECINOS
- 2.- COPIA DE FOTOS SUPLANTADAS DEL SUPUESTO LOCAL COMUNAL DE CENTRO POBLADO GALLITO DE LA ROCA – ESTA FOTO PERTENECE AL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO JOYA DE ANAPATI.
- 3.- COPIA DE CERTIFICADO DE POSESIÓN OTORGADO POR EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PUERTO PORVENIR. – SORPRENDIDO Y ENGAÑADO PARA FIRMAR EL CERTIFICADO DE POSESIÓN SIN CONSTATAR EL LUGAR DE LOS HECHOS.
- 4.- COPIA DE RESOLUCIÓN DE GOBERNACIÓN, DESIGNACIÓN COMO CARGO DE CONFIANZA DE TENIENTE GOBERNADOR A DOÑA, SABINA TEODORA PASCUAL DE MIRANDA, DEL CENTRO POBLADO DE PRIMAVERA COSMOS – ACTUAL LA SEÑORA ES DELEGADO VECINAL DEL SUPUESTO CENTRO POBLADO GALLITO DE LA ROCA RECONOCIDO, BAJO UNA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2013.
- 5.- COPIA DE PADRÓN GENERAL DE LOS SUPUESTOS COMUNEROS DEL CENTRO POBLADO GALLITO DE LA ROCA – MUCHAS DE ESTAS PERSONAS PERTENECEN AL SECTOR DE SAIGON.
- 6.- COPIA DE PLANO PERIMÉTRICO DEL SUPUESTO CENTRO POBLADO GALLITO DE LA ROCA – PLANO SUPERPUESTO CON LA JURISDICCIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAIGON, PACHACUTEC, TUPAC AMARU, NUEVA GENERACIÓN.
- 7.- COPIA DEL INFORME DE DISCONFORMIDAD SOBRE PROBLEMAS DE FALSIFICACIÓN DEL TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO SAIGON.
- 8.- CON ESTOS DOCUMENTOS FALSOS SE EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN AL CENTRO POBLADO GALLITO DE LA ROCA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA EN MARZO DEL 2013, PREGUNTAMOS? ¿QUIÉN ESTARÍA COLUDIDO EN LA CREACIÓN DEL SUPUESTO CENTRO POBLADO GALLITO DE LA ROCA?, ¿QUÉ INTERÉS TIENEN PARA DAR LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO EN TIEMPO RECORD SIN CONSTATAR EL LUGAR EN SITU TENIENDO LA MUNICIPALIDAD PERSONAS ENCARGADOS PARA LAS CREACIONES DE PUEBLOS RESPONSABLEMENTE, ESTOS HECHOS NOS CONDUCEN A ACCIONES VIOLENTOS Y ENFRENTAMIENTOS CON NUESTROS VECINOS Y HERMANOS DEL CAMPO.


RADIO CONTINENTAL N.º 5 F.M.

Eduardo Lujan Oyarce


Radio Huancayo
12/06/03


Radio Huancayo
12/06/03